



Resolución de Secretaría General

N 2022016-PROMPERÚ/SG

Lima, 07 de diciembre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

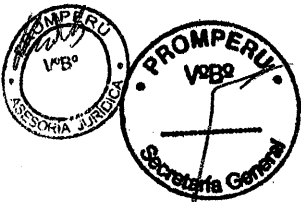
CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Asimismo, busca impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de sus integrantes, con miras a lograr mayor bienestar, superar la desigualdad socioeconómica e impulsar la inclusión social de sus habitantes. Finalmente, busca convertirse en una plataforma de articulación política, integración económica y comercial y proyección al mundo, con énfasis en la región Asia-Pacífico;

Que, se ha dispuesto llevar a cabo la “XXVI Ronda de Grupos Técnicos y la XXXVII Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico” en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 13 de diciembre de 2016, con la finalidad de participar en la reunión presencial del Comité de Expertos del Consejo Empresarial – CEAP, en la que se tiene contemplado un espacio de interacción con los representantes de las Agencias de Promoción de los países miembros de la Alianza del Pacífico, a fin de conocer los avances en su plan de trabajo, así como hacer seguimiento a las recomendaciones emitidas por el CEAP durante la Cumbre de Puerto Varas, Chile;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Luis Alberto Torres Paz, quien se desempeña en dicha Dirección, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de la Entidad participe en la referida sesión del CEAP, brindando asesoría a la parte peruana;



Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Luis Alberto Torres Paz, del 12 al 14 de diciembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la actividad a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

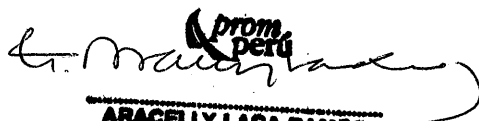
Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Luis Alberto Torres Paz	669,00	370,00	2	740,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alberto Torres Paz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL

